



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN XII Y 213, Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 213 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa a efecto de reformar los artículos 11 fracción XII y 213, y adicionar el artículo 213 Bis al Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Proceso Legislativo.

La Comisión de Justicia recibió, por razón de turno y materia, en la sesión de la Diputación Permanente de fecha 10 de septiembre de 2020, la iniciativa de referencia en el preámbulo del presente dictamen, misma que se radicó en esta Comisión el 11 del mismo mes y año, fecha en la cual también se aprobó por unanimidad de votos, la siguiente metodología de trabajo para estudio y dictamen: *1. Remisión de la iniciativa para solicitar opinión, por medio de correo electrónico a: Supremo Tribunal de Justicia; Fiscalía General del Estado; Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; y Diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. 2. Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 10 días hábiles. 3. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de una tarjeta informativa sobre la iniciativa. 4. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un comparativo y concentrado de observaciones que se formulen a la iniciativa. 5. Reunión de la Comisión de Justicia para seguimiento de*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

la metodología y, en su caso, acuerdos.

Seguimiento a la metodología de trabajo.

En relación con el punto 1, se remitieron las opiniones del Supremo Tribunal de Justicia y de la Fiscalía General del Estado.

Respecto al punto 2 no se recibieron opiniones.

En cumplimiento a los puntos 3 y 4, la secretaría técnica, elaboró y remitió a los integrantes de la Comisión una tarjeta informativa y el comparativo respectivo entre las disposiciones vigentes y la iniciativa.

En relación al punto 5 relativo al seguimiento a la metodología de trabajo para estudio y dictamen, la Comisión de Justicia en su reunión de fecha 27 de octubre del presente año, acordó por unanimidad de votos llevar a cabo reunión de la Comisión para el análisis de la iniciativa, con participación de los funcionarios a los que se solicitó opinión, previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política; asimismo, que se fueran desahogando reuniones de asesores con la secretaría técnica para la revisión de dichas iniciativas.

En reunión de la Comisión de Justicia que se llevó a cabo el 10 de noviembre de este año, se desahogó el análisis de la iniciativa con participación de los funcionarios a quienes previamente se les había solicitado su opinión: por parte del Supremo Tribunal de Justicia, el Doctor Daniel Federico Chowell Arenas, Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia; de la Fiscalía General, la Maestra Elizabeth Durán Isais y el licenciado Ricardo Malagón Parada; y de la Coordinación General Jurídica, el licenciado Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco. Al término del análisis de la iniciativa, la diputada presidenta instruyó para que se llevara a cabo una mesa técnica para trabajar sobre las opiniones expresadas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En reunión de la Comisión de Justicia de fecha 17 de noviembre del presente año se acordó por unanimidad de votos, la elaboración de un documento de trabajo con formato de dictamen en sentido positivo con base en lo expuesto en la etapa de análisis de la iniciativa.

II. Objeto de la iniciativa.

La iniciativa tiene por objeto aumentar los rangos de punibilidad del tipo básico del delito de extorsión, y adicionar una sanción agravada para determinadas modalidades del mismo

A decir de los iniciantes:

I. CONSIDERACIÓN GENERAL.

Para construir una sociedad segura, justa y próspera, es fundamental contar con un marco legal que, partiendo del respeto a los derechos humanos de las y los gobernados, garantice un sistema de prerrogativas y libertades a partir de su protección, así como de sus bienes jurídicos.

Bajo esa tesitura, se impone la necesidad de actualización de la norma jurídica que establezca y delimite las nuevas modalidades utilizadas por los criminales, en este particular caso, aquellas orientadas a extorsionar a las personas, esto es a obtener un lucro para sí o para otro o causar a otro un perjuicio patrimonial, ello derivado de obligar sin derecho a otra persona por medio de la violencia a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo.

Al respecto, la legislación de nuestra Entidad Federativa prevé el delito de «extorsión» en su artículo 213, precisando como pena de prisión de uno a diez años y de diez a cien días multa, lo cual resulta desproporcionado y anacrónico ante los impactos y repercusiones que tal actuar delictivo ocasiona.

En ese sentido, se considera que nuestro marco local debe renovarse a fin de incluir en la tipificación del delito de «extorsión», sanciones mayormente contundentes, así como supuestos agravantes para las distintas modalidades de este tipo de conducta delictiva, lo cual abona a la confección de una estrategia de corte político criminal de combate a dicho delito desde todas sus aristas, con



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

una perspectiva integral, brindando así mayor certeza y seguridad a la ciudadanía.

Por tal motivo, como representante popular de las y los ciudadanos guanajuatenses y en cumplimiento al compromiso adquirido con nuestras y nuestros representados, es un deber generar acciones contundentes que coadyuven a fortalecer el combate, investigación y sanción de tales acciones contrarias a derecho, potencializando con ello las funciones de procuración e impartición de justicia en contra de conductas que afectan gravemente a las personas, de manera directa su patrimonio y paralelamente su estabilidad, su salud, integridad y libertad.

Así pues, el delito de «extorsión», en sus distintas formas, conlleva conductas antijurídicas, en las que participa la delincuencia y cuyo proceso consiste, principalmente, en la utilización de la violencia para intimidar a las víctimas, como por ejemplo, ejerciendo agresiones verbales, amenazas a su persona y familia, etc., aprovechando en ocasiones datos obtenidos de directorios telefónicos, referencias personales conseguidas a través de distintas vías e incluso, tomando la información difundida de forma pública en redes sociales u ostentándose como representantes de una institución bancaria, prestadores de servicios de telefonía e incluso de gobierno, ello con el objetivo de obtener información básica para luego utilizarla como parte de su estrategia extorsionadora, entre otros modos de actuación.

En el referido orden de ideas, a fin de coadyuvar a combatir y sancionar estas prácticas contrarias a derecho, se hace necesario la actualización y fortalecimiento del marco jurídico de nuestra Entidad Federativa, a fin de disponer a las y los operadores de la norma, mayores elementos que coadyuven con su quehacer para enfrentar de una manera más eficaz y contundente, las diversas conductas ligadas a la «extorsión», mismas que por sus variadas características deben sancionarse de manera ejemplar.

A la par, y derivado de un análisis comparativo en las 32 Entidades Federativas, así como a nivel federal, se observó que Guanajuato es uno de los Estados en los cuales su pena de prisión y multa, son de las menores, razón por la cual, a fin de actualizar y homologar tales sanciones y que resulten proporcionales a la conducta y sus efectos e impactos personales y sociales, se determina realizar la propuesta de aumento de la sanción al tipo básico, pues este delito ha permanecido intocado por años, por lo que la pena prevista para este tipo penal ha quedado desfasada con la realidad social imperante, siendo que como se ha referido *ad supra*, los criminales actualmente implementan modalidades diversas con alcances delicadísimos, provocando con ello daños mucho mayores a los visualizados originalmente en su confección.



II. CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA INICIATIVA.

• Aumento de rangos de punibilidad.

Se propone un aumento de pena de prisión al delito de «extorsión», la cual actualmente se contempla de uno a diez años de prisión y de diez a cien días multa, sugiriendo se modifique a fin de establecerla ahora de cuatro a quince años de prisión y de cuarenta a ciento cincuenta días multa. Al respecto, no podemos perder de vista el principio de proporcionalidad previsto en los artículos 22 de la Carta Magna y 12 de la Constitución local, el cual dispone que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. Tema sobre el cual la Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado señalado que:

«[...] el legislador debe atender a tal principio de proporcionalidad al establecer en la ley tanto las penas como el sistema para su imposición, y si bien es cierto que decide el contenido de las normas penales y de sus consecuencias jurídicas conforme al principio de autonomía legislativa, también lo es que cuando ejerce dicha facultad no puede actuar a su libre arbitrio, sino que debe observar los postulados contenidos en la Constitución General de la República; de ahí que su actuación esté sujeta al escrutinio del órgano de control constitucional, pues la decisión que se emita al respecto habrá de depender del respeto irrestricto al indicado principio constitucional».¹

En tal tenor, convencidos que en la realidad que se vive, la sanción establecida hoy en día para el delito de «extorsión» no es del todo proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido, así como a sus efectos e impactos personales y sociales generados, resulta imperante su ajuste (aumento de punibilidad al tipo básico), así como incrementar la misma si se ejecuta de conformidad con las diversas modalidades que a la par se pretenden adicionar con la presente Iniciativa.

A mayor justificación, y sin dejar de observar el numeral 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la proporcionalidad de las penas conforme al hecho antijurídico, es importante hacer notar que si bien la comisión del delito en estudio afecta de manera directa al patrimonio, de forma indirecta trastoca varios bienes jurídicos, entre los que se encuentran la libertad, la seguridad, la tranquilidad y el libre desarrollo de las personas –que en la mayoría de las ocasiones son más importante estas afectaciones a la económica–, a la par de transgredir la seguridad pública, destacando que con su comisión se crea una psicosis social, por lo que desde nuestra óptica, es

¹Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis 1a./J.3/2012, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Libro V, febrero de 2012, Tomo 1, p. 503.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

menester ajustar la pena de prisión mínima y máxima al tipo básico –de cuatro a quince años–, con el objetivo de que dicha sanción pueda cumplir o establecerse, además, como un mecanismo de prevención general.

• **Sanción agravada para determinadas modalidades.**

Resulta importante señalar que, en el contexto Nacional, las Entidades Federativas del país que contemplan en su catálogo de delitos el de «extorsión», establecen como agravantes del mismo, distintas modalidades empleadas por las y los delincuentes, quienes generan en la víctima un gran temor e incertidumbre.

Entre las variantes de la comisión del delito, se encuentran: el ostentarse como miembro de la delincuencia organizada; que se pretenda obtener, en forma continua o permanente, un beneficio (acción conocida coloquialmente como «derecho o cobro de piso»); la víctima del delito sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad; que el sujeto activo del delito sea o haya sido, o se ostente como integrante de alguna institución de seguridad pública, procuración o impartición de justicia, o de ejecución de penas; modalidades que con la presente Iniciativa se proponen contemplar, entre otras, adicionando para tal efecto el numeral 213 bis con específicas hipótesis para las cuales se precisa que de actualizarse alguna de ellas, se sancionarán incrementándose de un cincuenta por ciento del mínimo a un cincuenta por ciento del máximo en relación con la pena establecida para el tipo básico de «extorsión».

III. Consideraciones.

Cabe destacar que existió coincidencia generalizada en atender la propuesta que formulan los iniciantes, tanto de quienes integramos esta Comisión de Justicia, como de los funcionarios que participaron en su análisis y que con sus valiosas aportaciones nos permitió elaborar una propuesta normativa atendiendo a la técnica jurídico penal, que es donde residen finalmente los cambios que se hicieron con respecto a la propuesta contenida en la iniciativa.

Consideramos que la enmienda a la legislación penal sustantiva que se propone en el presente dictamen representa, como lo expresó la Fiscalía General del Estado, *una acción afirmativa de política criminal (en este caso desde el marco jurídico estatal)*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

para el combate, investigación y sanción de actividades criminales, como lo es el extorsionar, potencializando con ello funciones de procuración e impartición de justicia, a través del establecimiento de sanciones mayormente proporcionales al hecho criminal de referencia, así como con la previsión de nuevas modalidades con su respectiva agravante, para este tipo de conducta delictiva.

Las diversas expresiones durante el análisis de la iniciativa destacan que el delito de extorsión, por sus efectos, no debe focalizarse solo a un daño patrimonial, ya que trasciende a las esferas psicológicas, físicas, emocionales y de salud de la víctima.

En cuanto a los rangos de punibilidad que nuestro Código Penal establece para el delito de extorsión, sin duda son menores a la penas que se establecen en otras legislaciones penales a nivel nacional, por ello se estimó oportuno el aumento de dicha punibilidad.

El artículo 213 vigente se analizó contrastándolo con la propuesta de los iniciantes, y se consideró que debía -en términos generales- mantenerse en sus términos vigentes, pero con la inclusión de los términos «tolerar» y el provecho indebido «para sí o para otra persona», que proponen los iniciantes, así como el aumento de la punibilidad.

En relación al artículo 213 Bis se estimaron convenientes los supuestos propuestos que merecen pena agravada. Sólo se hicieron algunas precisiones para dar mayor claridad a los supuestos punitivos.

Finalmente, se estimó pertinente agregar un artículo segundo transitorio a efecto de precisar que los procedimientos penales que se estén substanciados a la entrada en vigor del presente Decreto se seguirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 11, fracción XII y 213; y se **adiciona** el artículo 213 Bis dentro del Capítulo VII del Título Quinto de la Sección Primera del Libro Segundo del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 11.-** Se consideran como...

I.- a XI.- ...

XII.- Extorsión previsto por los artículos 213 y 213 Bis.

XIII.- a XXIII.- ...

Artículo 213.- A quien obtenga un provecho indebido para sí o para otro obligando a otra persona por medio de la violencia a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo en su perjuicio o en el de tercero, se le aplicará de cuatro a quince años de prisión y de cuarenta a ciento cincuenta días multa.

Artículo 213 Bis.- La punibilidad señalada en el artículo que antecede se aumentará de una mitad del mínimo a una mitad del máximo, si en la extorsión concurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

I.- Se cometa por dos o más personas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- II.-** El sujeto activo se ostente como miembro de un grupo delictivo, independientemente de la existencia o no del mismo.

- III.-** El sujeto activo se encuentre recluido en un centro de prevención o de reinserción social.

- IV.-** El sujeto activo solicite un beneficio por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole.

- V.-** El delito se cometa en contra de una persona menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad; o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o que no tiene capacidad para resistirlo.

- VI.-** El sujeto activo se encuentre ligado por vínculos de confianza, sentimental, laboral, de parentesco, de estrecha amistad, de negocios o por cualquier relación análoga con la víctima.

- VII.-** El sujeto activo sea, haya sido o se ostente como integrante de alguna institución de seguridad pública, procuración o impartición de justicia, o de ejecución de penas.

- VIII.-** El sujeto activo sea, haya sido o se ostente como servidor público, y haya utilizado los medios o circunstancias derivadas por el ejercicio de sus funciones, para la comisión del delito.

- IX.-** Se utilice arma de fuego.

Si el responsable del delito de extorsión es servidor público y lo comete en ejercicio de sus funciones, se impondrá además la destitución del empleo, cargo o



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Los procedimientos penales que se estén substanciado a la entrada en vigor del presente Decreto se seguirán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se cometió el hecho delictuoso.

Guanajuato, Gto., 30 de noviembre de 2020
La Comisión de Justicia.

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá.

Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos.

Dip. Jessica Cabal Ceballos.

Dip. Vanessa Sánchez Cordero.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, reformar los artículos 11 fracción XII y 213, y adicionar el artículo 213 Bis al Código Pe

Descripción: A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa a efecto de reformar los artículos 11 fracción XII y 213, y adicionar el artículo 213 Bis al Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Información de Notificación:

Destinatarios:
 LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JESSICA CABAL CEBALLOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 VANESSA SANCHEZ CORDERO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_1571_20201130143558954.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 30/11/2020 08:37:29 p. m. - 30/11/2020 02:37:29 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

99-43-c5-9d-87-c1-84-dc-36-82-a5-cf-54-d9-4d-65-d6-69-16-27-28-ee-cd-ff-2c-6b-f8-90-8d-da-ee-7b-06-66-02-fb-6e-ae-5b-f2-2c-16-c4-bc-94-21-c7-1d-58-2d-d0-2c-99-ee-84-86-f3-a6-d5-e8-65-f2-fa-1c-35-8b-69-b1-c1-36-49-58-b5-c0-f0-bf-b5-8f-d1-ad-4a-dc-b8-f3-32-d9-e9-39-74-85-03-9e-48-57-f9-48-52-e6-55-d3-dd-ed-ac-9a-1a-8f-05-da-7b-78-24-59-a9-c1-33-7f-2c-ef-f0-0d-79-d6-3d-3e-ce-ea-bc-95-10-28-61-7c-6e-9e-9c-5a-cb-93-e6-e6-c2-7f-5e-a5-15-23-7a-e3-bf-a1-b4-2d-fc-b4-89-28-14-0f-ca-32-3b-97-d8-ab-bc-3a-6d-ce-40-55-2a-24-20-bb-d2-41-11-0c-5b-e9-9d-88-6e-0a-68-76-05-ca-36-d5-5e-4e-63-d8-f5-0a-22-4d-00-f2-75-08-d7-92-3e-af-60-47-a7-1a-8d-36-a1-7d-d7-7d-1b-b6-c3-3e-ab-b2-b5-86-ac-91-76-40-05-96-25-f5-59-17-c3-bc-c6-fa-56-00-9f-6e-c9-54-f5-b4-3a-59-0f-b9-52-e7-e7-c7-bc-db

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 30/11/2020 08:43:56 p. m. - 30/11/2020 02:43:56 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 30/11/2020 08:43:58 p. m. - 30/11/2020 02:43:58 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

Identificador de la Respuesta TSP: 637423442382794162

Datos Estampillados:

HGCC8G8la/43wI4sgOUR1Kqtr7A=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 210100519
Fecha (UTC/CDMX): 30/11/2020 08:43:54 p. m. - 30/11/2020 02:43:54 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JESSICA CABAL CEBALLOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.12 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 01/12/2020 02:40:07 a. m. - 30/11/2020 08:40:07 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

9a-03-29-87-99-a2-1a-fa-9f-9d-bf-28-2c-b7-f3-60-02-30-08-37-ff-1b-64-e0-8b-f1-bb-62-4a-d2-2c-9d-75-7e-5c-08-9a-5c-5c-b5-f0-04-0d-eb-62-39-7a-25-28-9b-7e-24-07-f8-59-3a-64-bb-f3-45-a0-19-d0-22-05-ee-03-2f-c0-cf-51-7c-f8-8e-33-33-a5-67-51-ef-cb-7e-22-9a-d5-87-ba-9e-97-7e-12-b8-20-76-eb-78-00-e9-af-62-75-37-f2-33-de-ac-55-17-28-69-ad-02-34-10-51-0d-d3-b7-04-a8-74-f7-73-a8-8a-a6-a0-72-b7-f7-c1-ed-c0-9a-c6-c1-44-c4-48-68-be-ed-00-90-c9-cd-7a-12-be-48-16-1c-45-a2-ce-b6-a4-47-45-35-16-cd-97-68-fb-8f-39-20-17-60-91-c9-a9-7f-eb-09-56-c2-95-48-20-2f-58-38-7c-d5-36-75-16-8a-44-fd-b8-ca-40-72-f9-21-e9-8f-01-5f-b9-a2-71-85-74-6d-bb-f8-91-30-59-c7-d2-47-6a-47-96-ad-27-f0-82-1e-24-b3-19-72-17-ea-59-e6-b7-b1-1c-a1-e0-27-fe-02-a7-50-5d-fa-1a-76-b7-ba-70-46-2e-a3-71-db-08-22

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/12/2020 02:46:34 a. m. - 30/11/2020 08:46:34 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/12/2020 02:46:36 a. m. - 30/11/2020 08:46:36 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637423659967555445
Datos Estampillados: eZfaQYBUYhLSLmiOi6paH/1wmmg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 210190085
Fecha (UTC/CDMX): 01/12/2020 02:46:32 a. m. - 30/11/2020 08:46:32 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 01/12/2020 05:13:47 a. m. - 30/11/2020 11:13:47 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 9e-b5-3b-e2-1c-b7-59-67-a6-ff-75-63-05-be-88-4b-ce-05-de-66-52-22-b9-7e-da-0a-e8-2d-68-45-5f-b0-f7-63-f8-42-e0-16-0c-c0-a2-c3-bd-97-47-7c-35-07-61-fc-09-7d-5e-5b-18-62-c4-8c-ca-33-b2-73-a9-4d-e4-44-39-2c-6d-52-10-4f-00-3d-fc-1d-ea-19-0b-62-ed-65-f5-c1-fd-95-dc-09-f6-01-6e-3b-75-4e-ca-bd-d9-e8-de-df-e8-11-ed-e8-33-1f-1f-38-58-bb-40-d4-3b-97-6e-a8-7b-6c-3e-8f-2c-a6-70-ed-31-11-d9-45-9f-d2-25-52-0f-2a-9b-22-f4-53-20-90-09-da-21-ba-2a-6e-db-cd-27-f2-8f-2f-62-0f-72-dc-0f-cd-c7-61-d8-ea-db-52-5f-5b-86-b6-be-07-2c-be-5d-81-fa-2c-35-5e-f2-98-ae-86-87-fd-b0-2a-4a-4d-91-7f-e2-d0-78-3e-e2-da-7c-f5-7f-ec-75-3a-b4-49-35-97-d3-05-c9-ad-82-5c-00-2d-92-ef-47-9d-aa-05-1a-02-26-c9-0a-45-74-0b-cb-a0-0c-3c-ea-3f-79-49-2e-a2-81-6c-aa-1a-0c-3c-ba-1a-f6-b1-33-92-34-43-3e-73-ad-65

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/12/2020 05:20:14 a. m. - 30/11/2020 11:20:14 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/12/2020 05:20:16 a. m. - 30/11/2020 11:20:16 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637423752166734106
Datos Estampillados: BTdAckNXLJ7Lf9HIzaHQNqhz714=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 210201106
Fecha (UTC/CDMX): 01/12/2020 05:20:17 a. m. - 30/11/2020 11:20:17 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VANESSA SÁNCHEZ CORDERO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.23 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 01/12/2020 01:38:56 a. m. - 30/11/2020 07:38:56 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
04-e8-a1-66-ae-23-a1-d2-a4-6e-36-2b-a3-8e-9f-02-34-4f-1d-4a-27-f2-d0-c5-7b-90-5a-1f-5a-0f-cd-ce-a9-53-0d-3c-88-88-15-e3-50-97-51-6a-c3-cf-bb-de-5f-4c-a9-79-d6-2b-51-23-20-ca-a5-76-c1-cf-44-37-9f-66-43-8c-16-5c-e8-da-8b-1c-ad-85-8f-05-bd-1b-e3-47-6d-ea-4a-f5-ab-1c-9f-c4-6a-87-22-6e-51-d7-f4-96-a4-e8-88-65-f9-1d-22-b1-97-6f-63-8c-e1-87-5c-5b-12-e6-7c-66-63-d8-44-84-a6-23-15-25-88-7e-8f-c2-30-05-7e-f0-62-1d-04-37-a7-50-dd-17-29-e0-7f-e4-88-40-96-19-7f-71-97-7d-a5-b7-74-cd-41-86-bd-63-51-07-0e-77-72-80-85-77-b4-9a-4b-cd-3e-89-46-53-ef-f1-a1-02-b3-1e-17-51-a8-30-34-d9-6f-89-ac-05-fc-6c-4c-72-3e-9e-0e-e7-c4-09-c4-c1-91-03-16-7a-e5-ec-30-18-a1-e8-0a-21-67-dd-22-24-43-2d-37-04-ba-84-61-03-5d-35-3f-71-86-be-14-37-45-67-bb-92-ba-20-19-d5-12-c8-0c-f9-d2-86-e1-37-3e-92

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/12/2020 01:45:22 a. m. - 30/11/2020 07:45:22 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/12/2020 01:45:25 a. m. - 30/11/2020 07:45:25 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637423623253356504
Datos Estampillados: lyM+/Nv+MDdO9tnCEpLQzVI61yw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 210175878
Fecha (UTC/CDMX): 01/12/2020 01:45:21 a. m. - 30/11/2020 07:45:21 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.29 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 30/11/2020 11:49:01 p. m. - 30/11/2020 05:49:01 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
a7-8f-6e-09-5b-38-1e-ab-e1-cf-09-89-a3-75-a3-12-c0-2c-3f-63-36-8b-0a-83-ac-08-17-15-5a-28-a0-a8-ff-16-f6-21-15-71-c6-ae-1e-9b-4f-ce-d4-16-10-21-6d-77-63-22-ef-56-12-5e-a8-63-21-bd-af-50-fb-ee-22-99-5c-79-80-ad-ad-dd-c8-df-70-89-6c-17-73-c3-91-e8-b0-67-bf-96-7a-fd-3d-b1-3b-1c-6b-f5-db-1a-d5-53-f1-71-52-74-aa-eb-4c-45-fe-3c-fe-af-05-5d-5e-5f-8d-72-15-a8-27-75-e0-44-22-49-8c-aa-2a-0c-f2-85-73-00-8e-7f-5f-53-60-55-c5-ad-aa-a6-b0-a8-18-c0-42-2b-cc-e1-6f-f9-88-c1-74-be-09-50-37-56-52-db-8d-8e-09-0a-38-eb-a9-d5-ab-d0-d8-1a-5c-87-74-28-93-c5-cc-54-21-65-6c-2f-6d-cc-33-c6-a5-52-1c-ed-b2-05-3b-bc-6f-83-cb-ef-6a-4e-d6-7b-b5-ad-43-03-51-c8-2e-a4-16-17-cf-7b-e1-4c-f0-22-f3-b7-ca-54-ed-61-3d-3b-10-07-fb-1c-d6-18-f1-61-45-a4-8e-da-eb-f3-ea-05-3a-be-5f-a8-f5-5a-d6-2a-7b-0c

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 30/11/2020 11:55:28 p. m. - 30/11/2020 05:55:28 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

30/11/2020 11:55:30 p. m. - 30/11/2020 05:55:30 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637423557301715427

Datos Estampillados:

XTrxy41JJ5xVPSNsR1uo8elHuZI=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

210149700

Fecha (UTC/CDMX):

30/11/2020 11:55:26 p. m. - 30/11/2020 05:55:26 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.29

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

30/11/2020 11:49:05 p. m. - 30/11/2020 05:49:05 p. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

31-12-39-ec-f4-45-01-e1-96-f2-0a-c5-6c-34-31-4f-49-95-f0-07-56-8f-0f-18-c2-4a-5b-f2-07-23-8b-86-0b-99-64-ad-2c-ff-af-2e-a2-46-d4-1b-a1-c3-b0-ad-d4-11-99-29-4d-34-a7-11-30-bc-7c-48-7e-33-3e-f8-d9-93-18-7d-bc-c1-9d-80-8a-55-99-18-c1-89-b7-7c-a1-d8-03-95-90-b6-b0-d4-9d-71-77-c3-7b-c4-08-55-9f-51-6d-30-15-48-35-b9-c6-49-f7-85-d4-5d-bc-69-0a-0e-ef-19-5e-75-c6-42-19-9f-68-b0-40-df-5b-f4-1f-90-6c-8f-94-98-8a-30-c5-91-e3-81-f4-ca-57-3b-7d-18-bd-1c-da-39-5e-ea-f6-35-8b-1a-02-6a-18-92-d4-af-fd-14-41-44-a2-c4-b9-99-e0-1e-47-06-9b-b0-95-ef-10-64-05-6f-2b-e7-8c-f5-20-d9-99-4d-4f-38-14-4e-9c-51-c3-43-86-6b-78-d5-01-1f-56-0e-43-0e-8d-d6-34-b9-82-8b-15-b3-35-f7-e0-3b-c5-d2-ed-d6-67-25-c9-7a-64-af-1a-e5-86-bb-14-f9-db-d4-08-0e-c4-c6-5b-e8-d4-d4-07-ff-7d-92-66-0f-d7-0d-90-5e

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

30/11/2020 11:55:32 p. m. - 30/11/2020 05:55:32 p. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

30/11/2020 11:55:34 p. m. - 30/11/2020 05:55:34 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637423557342340472

Datos Estampillados:

O9JCIXbNh6Tdri896WD9xEVdeF4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 210149700
Fecha (UTC/CDMX): 30/11/2020 11:55:26 p. m. - 30/11/2020 05:55:26 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ec **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 01/12/2020 12:00:37 a. m. - 30/11/2020 06:00:37 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

1f-88-89-60-de-dd-e2-60-e3-33-75-61-82-a5-1f-73-39-6b-03-70-19-27-64-4d-34-f9-57-0c-3d-69-c7-26-35-96-0b-ee-69-d6-7c-ed-65-32-70-a3-02-da-4b-15-1f-6e-2d-67-80-5e-6f-52-25-61-4e-ce-2e-19-eb-5e-a8-e8-50-08-a4-20-21-33-03-5f-d9-c4-8b-3e-56-c2-0d-10-ce-20-ac-0c-0b-be-fa-d1-53-a3-ff-11-43-0a-14-d0-f6-35-39-5a-51-93-b1-6f-2c-7b-63-c1-6d-ca-2f-b8-90-3e-2e-ce-17-0a-a9-9e-13-aa-7a-7c-30-02-83-42-ee-93-5f-97-62-13-41-c1-3b-f2-66-8d-cf-39-ce-47-2d-bf-e6-94-40-91-5a-47-7e-cd-d2-dc-ca-a3-4e-88-1d-c0-3a-53-48-49-94-57-66-e5-b1-12-04-33-09-e4-17-f0-94-34-44-55-1a-0c-2a-5f-79-bb-28-3d-d9-1b-56-b6-55-8b-f3-a9-a3-6a-08-56-21-0f-98-1c-25-b2-41-97-96-83-ac-9e-b2-64-87-b5-d9-3d-9f-c9-1b-e7-92-20-98-1b-45-59-14-42-90-5d-61-1e-5f-05-cd-f7-63-4a-0a-e1-fb-15-d0-d0-2c-bd-20-6c-7b-a2

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/12/2020 12:07:04 a. m. - 30/11/2020 06:07:04 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/12/2020 12:07:06 a. m. - 30/11/2020 06:07:06 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637423564266719042

Datos Estampillados: DWsX3hO1p3V9pNsUSYlveqsbSLM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 210152359

Fecha (UTC/CDMX): 01/12/2020 12:07:02 a. m. - 30/11/2020 06:07:02 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada